



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**Informe secretarial.** 15 de enero de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allegó solicitud de entrega y pago del título judicial obrante en el proceso así mismo, que el apoderado de la parte actora aportó un nuevo poder con las facultades de recibir y cobrar títulos judiciales. Sírvase proveer.

  
**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**  
Secretario

### JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 7 de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, lo primero será **reconocer personería** adjetiva al abogado Héctor Henrique Dussan González identificado con c.c. 1.075.247.037 y t.p. 258.220 del C.S. de la J., para actuar como apoderado general de la ejecutada Colpensiones en los términos y para los efectos conferidos en la escritura pública No.3904 del 29 de noviembre de 2019 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá.

Así mismo se advierte que el apoderado de la parte actora cumplió con la carga de aportar un nuevo poder con las facultades de cobrar títulos judiciales por lo que es procedente su pago en la forma solicitada.

En ese orden y teniendo en cuenta que ya se autorizó la entrega de los títulos judiciales que obran dentro del presente proceso tanto a Colpensiones como a la parte actora y que estos solicitaron hacer el pago a través de abono a la cuenta, el Despacho, en atención a lo indicado en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril del 2020, **ordena** que por secretaría se efectúe la transferencia de dichos títulos por la nueva funcionalidad "pago con abono a cuenta" a la cuenta N. 403603006841 del Banco Agrario que está a nombre de Colpensiones y a la cuenta de ahorros 400703008931 del Banco Agrario que se encuentra a nombre de Julián Andrés Giraldo Montoya, en los términos señalados en el auto del 11 de octubre de 2019.

Una vez cumplido lo anterior, dese cumplimiento al numeral 5° del auto del 11 de octubre de 2019, esto es, archivar las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

  
**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por ESTADO N° 27 del 8 de abril de 2021. Fijar virtualmente.

*Firmado Por:*

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

**JUEZ MUNICIPAL**

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00 – Whatsapp 320 3214607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

**3Ero**

**JUZGADO  
MPAL**

**PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **825461b734de161c6fcec58a685f3ca020541f0b8d4d986a0db1d3e4556a75***

*Documento generado en 07/04/2021 02:32:59 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**